

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Dirección de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

ERJECITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

Orden general del Ejército de 30 de Agosto de 1873 en el Cuartel General de la Habana.

Como ampliacion al artículo 2º de la orden general de 23 de Julio próximo pasado, el Excmo. Sr. General en Jefe se ha servido disponer lo siguiente.

Artículo 1º.—Servirá de límite al año prefijado de operaciones de guerra, á que dicha orden general se contrae, el día 14 de Junio último, fecha de la disposicion del Gobierno que determina la concesion de la recompensa.

Art. 2º.—Tendrán derecho á ser incluidos en las propuestas que con este motivo deben formarse, todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que dentro de las prescripciones de la orden del Supremo Gobierno hayan pertenecido á Cuerpo durante un año, ó servido en puestos de naturaleza á propósito para salir al campo con las columnas de operaciones, en el territorio que abrazan las tres primeras Divisiones, quedando por consiguiente escludidos de las mismas, por regla general, los empleados en destinos de planta fija en las plazas y de confianza de los Cuerpos.

Art. 3º.—El año de operaciones á que se hace referencia en el artículo 1º se entiende que ha de ser completo, y por lo tanto, el tiempo que los Jefes, Oficiales é individuos de tropa hayan estado enfermos, con licencia, arrestados ó fuera de sus cuerpas y del teatro de la guerra se descontará para los efectos de la propuesta.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de este día para su mas exacto cumplimiento.

El Brigadier 2º Jefe de E. M. general, —Pedro de Zea.

Orden del Ministerio de la Guerra para que no se altere el Reglamento de Revistas.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 3ª

El Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 19 de Junio último dice al Excmo Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 6 del presente mes al Capitan General de las islas Canarias lo siguiente:—El Director General de Administracion Militar á quien se pasó á informe el escrito de que por esa Capitanía General se dió cuenta á este Ministerio en ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, de haber dispuesto que el Capitan del Batallon Provisional de Milicias de esa Isla D. Teófilo Fernandez y Medina, destinado al Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y con destino á la Comandancia Militar del Castillo de S. Francisco del Risco en Canarias, fuese baja en la revista del espresado mes de Sbre. con fecha veinte y cuatro de Mayo próximo pasado contestó lo siguiente: E. Sr.—Doy son los puntos de vista bajo los cuales debe considerarse el expediente que V. E. se sirvió remitirme á informe en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, y que adjunto me cabe la satisfaccion de devolve. Uno que abraza la disposicion adoptada por la Autoridad Superior Militar de las Canarias contraria á lo prevenido en el artículo diez y ocho del Reglamento de Revistas; otro que se refiere á la conveniencia ó nó, que puede presentarse para modificar el citado reglamento en dichas islas. El Capitan del Batallon Provisional D. Teófilo Fernandez y Medina por Real órden de treinta y uno de Julio de aquel año fué destinado al Cuerpo de Estados Mayores de Plazas, debiendo ser baja por fin del indicado mes y alta en primero del entrante en su nueva situacion. Sin embargo, el Excmo. Sr. Capitan General de aquel Distrito fundándose en que la innovacion que entro dice á no e us ba perjuicio alguno á los intereses del Tesoro, y en que el interés de la guerra ya pasado revista en dicho Batallon Provisional, dispuso fuera baja en fin de Agosto, mes en que se recibió la noticia de su nuevo nombramiento. Por el sistema que actualmente rige, todos los Jefes y Oficiales cuyas órdenes de ascenso ó variaciones de destino se expidan á últimos de mes y mas particularmente los que se hallan en puntos lejanos de la Capital ó en operaciones, conocen casi siempre su ascenso ó cambio despues de trascurrido el mes de la fecha de la órden; no obstante, en estas circunstancias muy comunes, no se alteran los reglamentos respectivos, puesto que sirviendo al Estado el Oficial en cualquier punto donde se halle ó ocado, este incidente se solventa acreditando en su nueva situacion su pase de revista en la anterior, en vista de cuyo documento se procede al abono del corriente haber. Es indudable, Excmo. Sr., que en el presente caso debió de haberse apelado á este sistema conocido y aplicado sin necesidad de faltar á la legislacion vigente, pero se conoce que el Excmo. Sr. Capitan General de las Canarias impidió que la baja se verificase en el periodo oportuno, por sciendiendo del perjuicio que podria causar, tal vez al Oficial y á la alteracion que sufriria el Reglamento de Revistas. Conocidas ya las circunstancias que concurren en el primer punto á que se contrae este expediente, debe verse si es ó no oportuno alterar la marcha establecida. Para la debida acreditacion del haber que corresponde á todo Jefe ú Oficial, ó es necesario que se le asigne el derecho desde el 1º del mes inmediato al en que se nombre ó desde el día que principia á ejercer su cometido: aquello al paso de simplificar la contabilidad desaharaba por completo las respectivas operaciones de análisis, evitando trabajos minuciosos, así como las siguientes alteraciones y reparos; esto, no solo fundaria una exepcion inconveniente, si que se prestaría á varios incidentes á usivos; de modo, que viniendo á incurrir en los mismos defectos que antiguamente se tocaban, desaharaba un sistema que dá buenos resultados por otro que ha sido necesario reemplazar. Así, pues, creo que el Excmo. Sr. Capitan General de las Canarias no debió de alterar la legislacion vigente, disponiendo fuese baja el Capitan D. Teófilo Fernandez en fin de Agosto, toda vez que el Reglamento de Revistas determina lo fuese en el de Julio, pero considerando

que este incidente ya es un hecho consumado y de reparacion difícil, juzgo podria dejarse en el estado en que hoy se encuentra, procurando, sin embargo, que las autoridades militares de las demarcaciones respectivas se abstengan de alterar las reglamentarias prescripciones por los entorpecimientos que en la marcha de la contabilidad pueden imprimir. Al propio tiempo me parece no es conveniente se altere en el archipiélago de las Canarias el Reglamento de Revistas por las razones que he tenido la honra de citar.

De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial á los propios fines.—Habana, 1.º de Setiembre de 1873.—El Brigadier 2.º Jefe de E. M. general,—*Pedro de Zca.*

Orden del Gobierno dando de baja en el Estado Mayor General del Ejército al Mariscal de Campo D. Fernando Pierrard y Alcedar.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4.ª

El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue: Con esta fecha se ha espedido el decreto siguiente.—Siendo pública y notoria la actitud rebelde en que, contra las decisiones de la Asamblea Soberana se ha colocado el Mariscal de Campo D. Fernando Pierrard y Alcedar enarbolando en Despeñaperros la bandera de la insurreccion, el Gobierno de la República decreta que el espresado general sea baja en el Estado Mayor General del Ejército y privado de todos sus honores y condecoraciones.—Madrid, 25 de Julio de 1873.—El Presidente del Gobierno de la República.—Nicolás Sálmoron.—El Ministro de la Guerra.—Eulogio Gonzalez.—De orden del espresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento. Habana, 4 de Setiembre de 1873.—El Brigadier 2.º Jefe de E. M. general,—*Pedro de Zca.*

Orden del Gobierno dando de baja en el Estado Mayor General del Ejército al Teniente General D. Juan Contreras y Roman.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4.ª

El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente.—Con esta fecha se ha espedido el Decreto siguiente.—Siendo pública y notoria la actitud rebelde en que contra las decisiones de la Asamblea Soberana se ha colocado el Teniente General D. Juan Contreras y Roman, en arbolando en Cartagena la bandera de insurreccion, el Gobierno de la República dispone que sea dado de baja en el Estado Mayor General del Ejército, y privado de todos sus honores y condecoraciones.—Madrid 21 de Julio de mil ocho-

ciento setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República.—Nicolás Salmeron.—El Ministro de la Guerra—Eulogio Gonzalez.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento. Habana, 4 de Setiembre de 1873.—El Brigadier 2º Jefe de E. M. general,—*Pedro de Zea*.

ADVERTENCIA. Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta de Gobierno los ejemplares que no habiéndose recibido se reclaman dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasado este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudos cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier 2º Jefe de E. M. general,

Pedro de Zea